

**MODELO DE INFORME SOBRE EL
GOBIERNO DE LAS ENTIDADES
COTIZADAS EN BOLSAS DE VALORES**

EJERCICIO: 2001

Denominación Social: GAMESA Corporación Tecnológica, S.A.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL MODELO

Deberán contestar todas las preguntas o completar el cuadro que corresponda sin usar referencias a otros documentos y sin incluir anexos. No obstante, si se desea hacer alguna observación o aclaración de algún apartado, podrá hacerse en la página final, en el apartado "Observaciones".

Bloque 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

1. Indique la denominación y domicilio del emisor y, en su caso, teléfono y localización de la oficina o departamento de atención al inversor.

EMISOR

GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

c/ Portal de Gamarra 40

01013 VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL INVERSOR

Responsable: Gonzalo Onzain Larrazabal

Parque Tecnológico de Alava. c/ Leonardo da Vinci 13. 01510 Miñano (Alava)

Tel. 945-185779

Fax 945-185667

Parque Tecnológico de Zamudio. Edificio 100-2ª plta. 48170 Zamudio (Vizcaya)

Tel.: 94 4317600

Fax: 94 4317610

email: gonzain@gamesa.es

2. Persona u órgano que se hace responsable del contenido de este informe:

SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

D. LUIS ALBERTO MARTÍN ZURIMENDI

Bloque 2. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

En este apartado pueden incluir un resumen o reproducir la información sobre las reglas de gobierno de la entidad que, en su caso, hayan incorporado a su informe público anual.

De acuerdo a las recomendaciones del Código Etico de los Consejos de Administración de las Sociedades, conocido como Código de Buen Gobierno de las Sociedades, Gamesa dispone de un Reglamento del Consejo, regulador de su organización y funcionamiento y de las normas de conducta de sus miembros.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 629/1993 de 3 de Mayo, el Consejo de Administración aprobó un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.

Dando cumplimiento a su propia normativa, el Consejo de Gamesa, se conforma por diez miembros, de acuerdo a la dimensión recomendada, de los que nueve tienen condición de Consejeros externos, o no ejecutivos, y uno ejecutivo. De entre los Consejeros externos, dos tienen carácter de independientes.

El Consejo, en la línea de lo sugerido en el Código de Bueno Gobierno, constituyó una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y otra de Auditoría y Cumplimiento, estando integradas, cada una de ellas, por cuatro Consejeros externos.

En lo que hace al ejercicio 2001, el Consejo de Administración celebró un total de trece sesiones, cumpliéndose así la recomendación décima del Código del Buen Gobierno respecto a la frecuencia de celebración de reuniones.

Bloque 3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO

1- Régimen de gobierno y publicidad

- 1.1. ¿Cómo ha decidido la entidad regular el funcionamiento del consejo? ¿Ha aprobado la sociedad un reglamento del consejo? Si no lo ha aprobado ¿tiene previsto hacerlo?
CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.000 EL CONSEJO APROBO SU
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.
- 1.2. ¿De qué forma pueden acceder los accionistas a los estatutos de la entidad?
SOLICITUD A LA SOCIEDAD. REGISTRO MERCANTIL.
- 1.3. ¿Y al reglamento del consejo?
SOLICITUD A LA SOCIEDAD. EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE LA OPV SE
REFLEJA EL MISMO EN SINTESIS.
- 1.4. ¿Existe algún departamento u oficina encargado de las relaciones con los inversores que pueda informales de las dudas o reclamaciones que tengan sobre estas materias? Indique la forma de acceder a ella y sus funciones.
Responsable de Relación con los Inversores, a través de teléfono, fax o email.
Funciones: facilitar información y material requerido por los inversores.

2- Junta general de accionistas

- 2.1. ¿Cuáles son los quórums de constitución de la junta general establecidos en los estatutos?. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).
LOS QUORUMS SE RECOGEN EN EL ART. 12 DE LOS ESTATUTOS Y COINCIDEN
CON LOS PREVISTOS EN LA LSA.
- 2.2. ¿Cuál es el régimen de adopción de acuerdos sociales (régimen de mayorías)?
Describa en que se diferencia del régimen de mínimos previsto en la LSA.
CONTEMPLADO EN EL ART. 14 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE ESTABLECE
LAS MAYORÍAS REGULADAS EN LA LSA.
- 2.3. Describa las limitaciones a los derechos de asistencia y de voto, en caso de existir.
PARA ASISTIR A LAS JUNTAS ES NECESARIO TITULAR UN MÍNIMO DE 100
ACCIONES. NO EXISTEN LIMITACIONES DE VOTO CORRESPONDIENDO A CADA
ACCIÓN 1 VOTO.

3- Consejo de administración

- 3.1. ¿Cuál es el número máximo y mínimo de consejeros previsto en los estatutos?.
MINIMO 3 MAXIMO 15
- 3.2. ¿Cuál es el número de consejeros que actualmente tiene la entidad?
-10
- 3.3. ¿Qué requisitos se exigen para ser nombrado consejero? Describa las incompatibilidades, si las hay. Señale, en particular, si se han establecido límites por edad.
-DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL CONSEJO SON LOS SIGUIENTES:

- Las propuestas de nombramiento de consejeros que somete el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones. (art. 18)

- El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente previstos en el artículo 7 de este Reglamento.

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

- a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía:
- b) los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad:
- c) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la compañía que pudieran comprometer su independencia.
- d) Las personas que tengan otras relaciones con la compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia. (art. 19)

- El tope de edad establecido es el de 70 años para Consejeros y 65 para el Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario y Vicesecretario que podrán continuar como consejeros hasta los 70. (art. 22)

3.4. ¿Existe algún procedimiento formal para el nombramiento de consejeros?. Describalo.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3.5. ¿En qué supuestos están obligados a dimitir los consejeros?

Artículo 22.2 del Reglamento del Consejo: Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, transmitan su participación en la sociedad, así como cuando éste revoque la representación.
- b) Cuando se trate de Consejeros ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- e) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros.
- f) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- g) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

3.6. ¿Qué sistema de remuneración a los consejeros prevén los estatutos?

3.6.1. Describa el sistema de retribución a los consejeros que utiliza la sociedad, diferenciando en su caso, entre los distintos tipos de consejeros. Indique qué órgano propone y aprueba las retribuciones.

Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad:

1º.- La Sociedad destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el 3% del beneficio del ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración. La asignación con el máximo del 3% sólo podrá efectuarse una vez cubierto lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. El propio Consejo podrá acordar reducir la anterior cuantía en los ejercicios en los que así lo estime oportuno.

Los miembros del Consejo de Administración recibirán adicionalmente una retribución fija anual. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía para cada uno de los miembros del Consejo.

El importe total correspondiente a ambas retribuciones (retribución en relación con los beneficios y retribución fija) no podrá superar en conjunto la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del (3%) tres por ciento al beneficio del ejercicio.

La retribución no tendrá que ser igual para todos los miembros del Consejo. De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre sus miembros la retribución mencionada, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que considere oportuno.

Los miembros del Consejo tendrán asimismo derecho a percibir dietas por dedicación y asistencia a las sesiones, así como compensaciones por gastos de desplazamiento, alojamiento y similares en que incurran. La determinación de las mismas será acordada por el Consejo de Administración.

2º.- Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado 1 anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a los Consejeros, el precio del ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Asimismo y previo cumplimiento de los requisitos legales podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal – directivo o no- de la Sociedad y sus filiales.

3º.- Las retribuciones anteriormente previstas en este artículo son compatibles e independientes de las retribuciones de cualquier clase establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

4º.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

3.6.2. ¿Cuál es la política de la sociedad en materia de transparencia de las retribuciones?. Indique como cumple con el régimen de la LSA¹ y en qué grado, cumple con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno en esta materia.

Figuran en la memoria anual de manera global y por conceptos retributivos los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase, de acuerdo a lo establecido en la LSA.

3.7. ¿Prevén los estatutos o el reglamento del consejo una determinada periodicidad de las reuniones del consejo, quórum de constitución o mayorías especiales para la adopción de acuerdos?. Indique cuáles.

El art. 16 de los Estatutos indica que el Consejo se reunirá como mínimo, una vez cada trimestre, cuantas veces lo estime oportuno el Presidente y cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros. Los quórum y mayorías para adopción de acuerdos son los previstos en la LSA.

¹ Artículo 200 de la LSA.

3.8. ¿Prevén los estatutos o el reglamento del consejo el nombramiento de consejeros con reconocida experiencia, competencia y prestigio profesional que no estén vinculados con el equipo de gestión ni con los núcleos accionariales de control que más influyen sobre éste (consejeros independientes)?. Si es así, ¿qué requisitos se exigen?.

Sí. En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía:

b) los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad:

c) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la compañía que pudieran comprometer su independencia.

d) Las personas que tengan otras relaciones con la compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

3.9. ¿Qué requisitos existen para ser nombrado secretario del consejo?

Ninguno. No obstante para actuar como Secretario y Letrado Asesor del Consejo, se requiere que el Secretario ostente la condición de abogado en ejercicio.

4- Presidente del consejo de administración.

4.1. ¿Tiene el presidente facultades delegadas? ¿Cuáles?

No.

4.2. ¿Existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente? Descríbalos, en particular, si existen límites de edad.

No. El Presidente deberá dejar de serlo a los 65 años pudiendo continuar como Consejero hasta los 70.

4.3. ¿Existe algún procedimiento formal para el nombramiento del presidente?. Descríbalo.

No. Acuerdo del Consejo por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión de acuerdo a la LSA.

4.4. ¿En qué supuestos está obligado a dimitir?

Igual que los Consejeros

4.5. ¿Tiene el presidente voto de calidad?

No.

5- Comisiones delegadas del consejo.

5.1. Comisión ejecutiva

5.1.1. ¿Tiene el consejo una comisión ejecutiva?

No

5.1.2. ¿Dónde se encuentra regulada?

En los Estatutos en su artículo 18.

5.1.3. ¿Cuántos miembros la componen?

No se define estatutariamente.

5.1.4. ¿Qué funciones tiene atribuidas?

No existe acuerdo de Consejo sobre las competencias de la Comisión Ejecutiva y los Estatutos no lo contemplan.

5.2. Comisiones delegadas de control

5.2.1. ¿Qué comisiones delegadas existen en el seno del consejo?.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramiento y Retribuciones

5.2.2. ¿Dónde se encuentran reguladas?

En el Reglamento del Consejo

5.2.3. ¿Cuántos miembros las componen?.

Cuatro Consejeros externos cada uno de ellos.

5.2.4. ¿Qué funciones tiene atribuidas cada una de ellas?.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación y velar por su independencia;
- b) Revisar la información económico-financiera y de gestión relevante destinada a terceros.
- c) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión para evitar salvedades.
- d) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- f) Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control, supervisando la identificación, medición y control de riesgos, y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- g) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y ,en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.
- h) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- b) Informar de las propuestas de nombramiento de consejeros ;
- c) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;
- d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros.
- e) Proponer el sistema y la cuantía de retribución de Altos Directivos.
- f) Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- g) Velar por la transparencia de las retribuciones.
- h) Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
- i) Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.

5.3. ¿Existe alguna comisión (por ejemplo, de auditoría) encargada de verificar, antes de hacerla pública, que la información financiera periódica que se ofrece a los mercados, además de la anual, se ha elaborado con los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales?. Indique el alcance de la verificación en su caso.

Sí. Se somete a estudio y revisión de la Comisión de Auditoría, de acuerdo a lo contemplado en el apartado b) de la respuesta al punto 5.2.4.

Bloque 4. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. ¿Cuántas reuniones ha celebrado el consejo de administración en el ejercicio 2001?
Trece
2. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo.

CONSEJEROS EJECUTIVOS

<u>Nombre o denominación del consejero</u>	<u>Cargo</u>
D. Juan Ignacio López Gandásegui	Consejero Delegado

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

<u>Nombre o denominación del consejero</u>	<u>Cargo</u>	<u>Nombre o denominación del accionista al que representa</u>
D. Alfonso Basagoiti Zavala	Presidente	Corporación IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.
D. Julio Azcargorta Peral	Vocal	Corporación IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.
D. Eloy Unda Madariaga	Vocal	Corporación IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.
D. Carlos Borrego Díaz	Vocal	Corporación IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.
NEFINSA. D. Emilio Serratos Ridaura	Vocal	NEFINSA
D. Pablo Serratos Luján	Vocal	NEFINSA
D. Juan Luis Arregui Ciarsolo	Vocal	MECANIZACIONES NUMÉRICAS, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES²

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Perfil</u>
D. José Madina Loidi	Vocal	Ingeniero industrial bilbaíno de 56 años, inicia su andadura profesional en BETA, S.A. En 1993 desempeña el cargo de Consejero en diferentes entidades del sector financiero como el Banco de Inversión, AXA, AURORA, S.A. o PRIVANZA, S.A. y es Administrador Único de HTI TASK, S.L. En la actualidad comparte sus ocupaciones en GAMESA con la presidencia de Brunara SIMCAV.
D. Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez	Vocal	Abogado en ejercicio desde 1.980 en el Colegio de Abogados de Madrid. Titular del despacho de Abogados "Rodríguez-Quiroga Abogados" Asesor Jurídico y Consejero de diversas Sociedades de ámbito nacional e internacional entre ellas QUIERO TELEVISIÓN, S.A., ESTUDIO JURÍDICO ALFONSO XII, S.L., y SKY SERVICE AVIATION, S.L.

3. Identifique los miembros de la comisión ejecutiva.

No existe Comisión Ejecutiva.

4. Identifique a los miembros de las distintas comisiones delegadas del consejo.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento. D. Julio Azcargorta Peral, D. Juan Luis Arregui Ciarsolo, D. Eloy Unda Madariaga y D. José Madina Loidi.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: D. Alfonso Basagoiti Zavala, NEFINSA, S.A., representada por D. Pablo Serratos Luján, D. Carlos Rodríguez Quiroga y D. Carlos Borrego Díaz.

5. Indique el número de reuniones celebradas por cada una de las comisiones delegadas.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento: 4

Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 1

6. Identifique al secretario del consejo si no tiene la condición de consejero.

D. Luis A. Martín Zurimendi

² Se incluirán únicamente aquéllos consejeros que cumplan la definición señalada en el punto 3.8 del apartado 3 (consejo de administración) del Bloque 3 de este cuestionario.

Bloque 5. GRADO DE ASUNCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

En cada una de las recomendaciones debe marcarse el recuadro correspondiente al grado de asunción, basando las respuestas en la información proporcionada en las partes anteriores de este informe. Si la entidad no sigue la recomendación, o lo hace parcialmente, podrán hacer las observaciones que estimen oportunas.

Recomendación 1.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Art. 17 de los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración se halla investido de las más amplias facultades para administrar, regir y representar a la Sociedad en todos los asuntos concernientes al giro o tráfico de la empresa sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos al conocimiento de la Junta General.

Recomendación 2.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: El Consejo se conforma por diez Consejeros, uno ejecutivo y nueve externos, de los que dos tienen el carácter de independientes.

Recomendación 3.

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: La relación de Consejeros externos sobre ejecutivos es de nueve a uno, es decir, amplia mayoría de los primeros.

De los nueve externos, siete son dominicales en representación de tres paquetes significativos accionariales que suman el 62,9%. Los Consejeros externos independientes representan al resto del accionariado.

Recomendación 4.

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: El Consejo se conforma por un total de diez miembros, por lo que se ajusta a la horquilla señalada en la recomendación.

Recomendación 5.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: El Presidente no es el primer ejecutivo, no disponiendo de facultades delegadas o apoderamientos

Describe las medidas adoptadas:

Recomendación 6.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: El Secretario del Consejo de Administración, que es asimismo Secretario General del Grupo Gamesa, realiza respecto al órgano de administración el control de la legalidad formal y material de su actuación, ya que es asimismo Letrado Asesor del Consejo, incidiendo de esta forma en un mejor cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Describe las medidas adoptadas:

Recomendación 7.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: No se ha nombrado Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:
Existen dos comisiones:
Comisión de Auditoría y Cumplimiento
Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Todos sus integrantes son Consejeros Externos

Recomendación 9.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros:
Entre tres y siete días de antelación

Recomendación 10.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Aún cuando los Estatutos contemplan la celebración de una reunión trimestral del Consejo, durante 2001 el mismo ha mantenido 13 reuniones.

Recomendación 11.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombres".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 12.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, transmitan su participación en la sociedad, así como cuando éste revoque la representación.
- b) Cuando se trate de Consejeros ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- e) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros.
- f) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- g) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros. (art. 22)

Recomendación 13.

"Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros".

- Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Art. 22. del Reglamento. Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros.

Recomendación 14.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales".

- Se sigue.
- No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: Art. 24.1. del Reglamento. El Consejero puede solicitar la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende también a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras

Art.25.1. del Reglamento. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

Recomendación 15.

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Señale la opción de información sobre las remuneraciones de los consejeros que sigue la entidad:

Transparencia recomendada por el Código de Buen Gobierno (individualizada para cada consejero y pormenorizada por todos los conceptos).

Aplicación parcial del principio de transparencia permitida por el Código de Buen Gobierno.

Desglose previsto en el artículo 200 de la LSA³.

Indíquese la remuneración de los consejeros en el ejercicio 2001 de acuerdo con la opción de información por la que haya optado la sociedad:

EXTRACTADO DE LA MEMORIA DEL EJERCICIO: Durante el ejercicio 2001, los Administradores de la Sociedad han devengado por dietas de asistencia a los consejos, sueldos y salarios y cualquier otro concepto, un importe que no ha alcanzado el 0,5% del activo total de la Sociedad. No se les ha concedido anticipos o préstamos, ni existen compromisos de pensiones, seguros de vida o cualquier otro con respecto a los miembros antiguos o actuales del citado Consejo de Administración.

En el caso de los directivos que son administradores de la Sociedad, participan en los planes de incentivos explicados en 4.k.

Recomendación 16.

³ De acuerdo con la disposición duodécima del artículo 200 de la LSA, deberá figurar en la Memoria "el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase, devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida.... Estas informaciones se darán de forma global por concepto retributivo".

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: Reflejado en los artículos 27: Obligaciones generales del Consejero, art. 28: Deber de confidencialidad del Consejero, art. 29: Obligación de no competencia, art. 30: Conflictos de interés, art. 31: Información no pública, art. 32: Oportunidades de negocios y art. 33: Operaciones indirectas.

Indique si la sociedad ha realizado durante el ejercicio 2001 operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún consejero o personas vinculadas o interpuestas a ellos.

Firma de un acuerdo con el Grupo GUASCOR, cuyo Presidente es D. Juan Luis Arregui, Consejero de la Sociedad, para suministrar por parte de GAMESA, 1000 MW de aerogeneradores en el periodo 2002-2005.

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones? ¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones de especial relieve?

El mecanismo se regula en los artículos del Reglamento anteriormente citados habiéndose cumplido los trámites pertinentes por el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Asimismo mediante Hecho Relevante nº 32309 de 3.12.01 fue comunicado a la CNMV así como a los analistas e inversores de los mercados.

Recomendación 17.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: El Art. 35 del Reglamento referente a transacciones con accionistas significativos reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con estos.

Indique si la sociedad ha realizado durante el ejercicio 2001 operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún accionista significativo⁴ o personas vinculadas a ellos o interpuestas.

Ver contestación a Recomendación 16.

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones? ¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones vinculadas de especial relieve?

Ver contestación a Recomendación 16.

Recomendación 18.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Señale las medidas adoptadas:

Artículo 36 del Reglamento del Consejo: El Consejo, por medio de algunos de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Compañía y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes, de España y de otros países.

Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán, en la medida de lo posible, justificar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

⁴ Deben considerarse accionistas significativos a estos efectos, aquéllos que tengan una participación significativa del capital social o de los derechos de voto de la entidad, conforme al RD 377/1991 o los que, sin llegar a los porcentajes señalados en dicha norma, puedan ejercer una influencia notable en la entidad.

Recomendación 19.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:
Indique si ha habido durante el ejercicio: <ul style="list-style-type: none">▪ Alguna modificación relevante en la estructura del accionariado. Si. Corporación IBV, vendió el 6% del capital de la Compañía representado por 4.866.000 acciones▪ Modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno. No▪ Operaciones vinculadas de especial relieve.
Describe qué sistema utiliza la entidad para informar al mercado en cada uno de los casos señalados anteriormente: La modificación del accionariado que IBV ostenta en la Compañía fue comunicado mediante Hecho Relevante nº 29477 de fecha 8 de junio de 2.001.
¿Cuántas veces ha informado durante el año 2001 en relación con cada uno de ellos? 0

En relación con la autocartera, señale: <ul style="list-style-type: none">▪ Si la junta general ha autorizado la adquisición de autocartera en el ejercicio 2001, transcribiendo el acuerdo e indicando la fecha. Si. La Junta de 23 de Junio de 2001 adoptó el siguiente acuerdo: <p>Autocartera</p> <p>Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de GRUPO AUXILIAR METALÚRGICO, S.A. en las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por GRUPO AUXILIAR METALÚRGICO, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.b) Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley, ajustándose a las normas y usos de los mercados de valores, pudiéndose realizar la adquisición incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas libre de disposición.c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley. A los efectos del cómputo del 5% del capital social, se tendrán en cuenta las acciones propias que se hubieran adquirido para hacer posible el Plan de Incentivos para miembros del Consejo de Administración y personal de la Sociedad y sus filiales, cuyos

términos y condiciones básicos fueron establecidos por la Junta General de Accionistas del 6 de octubre de 2000.

d) El precio mínimo de las adquisiciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

e) Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

f) Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente determine o amortizadas, estándose en este último caso a lo dispuesto al respecto en el presente acuerdo.

g) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1° del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las Sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

- Si el consejo ha adoptado durante el año algún acuerdo, en ejecución de esta autorización u otra anterior. Transcríbalo indicando la fecha.

Recomendación 20.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones: El art. 14 del Reglamento del Consejo en su apartado 2b) indica que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá como responsabilidad, entre otras, la de revisar la información económico financiera y de gestión relevante destinada a terceros.

Recomendación 21.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique los importes satisfechos a empresas de auditoría u otras de su grupo o asociadas, desglosando cada uno de los servicios prestados.

Empresa:	
Concepto facturado	Importe (Mill. Ptas.)
1. Auditoría	
2. Otros conceptos: a)	
b)	

Recomendación 22.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias".

Se sigue.

No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

En relación con la auditoría del ejercicio 2001, indique lo siguiente:

- Si tiene reservas, salvedades o limitaciones al alcance.
Sí.
- Transcripción de la explicación que sobre ellas se ha incluido en las cuentas anuales.
1.-Nota del informe de cuentas individuales

Con fecha 30 de Junio de 2000, la Sociedad adquirió el 30% del capital social de su sociedad dependiente Gamesa Energía, S.A. En esta adquisición se puso de manifiesto un fondo de comercio de unos 107.882 miles de euros, aproximadamente, que la Sociedad amortizó íntegramente en dicho ejercicio con cargo al epígrafe "Fondos propios -Prima de emisión" (Notas 7 y 9).

La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de dicha inversión, sino únicamente en la aplicación de criterios de máxima prudencia. De acuerdo con principios contables generalmente aceptados, las participaciones en el capital de sociedades no cotizadas se valoran por el importe menor entre su precio de adquisición y su valor teórico-contable, este último corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de adquisición y que subsistan en el momento de la valoración (Nota 7).

En consecuencia, de haber registrado esta operación de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, el epígrafe " Fondos propios-Prima de emisión" al 31 de diciembre de 2001 aumentaría en 107.882 miles de euros, aproximadamente.

2.-Nota del informe de cuentas consolidadas

Con fecha 30 junio de 2000, la Sociedad dominante adquirió el 30% de su sociedad dependiente Gamesa Energía, S.A. En dicha adquisición se puso de manifiesto un fondo de comercio de 107.882 miles de euros, aproximadamente, que GRUPO GAMESA amortizó íntegramente con cargo al epígrafe "Fondos Propios-prima de emisión" en dicho ejercicio (Nota 13). La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de dicha inversión, sino únicamente en la aplicación de principios de máxima prudencia.

De acuerdo con principios contables generalmente aceptados, dicho fondo de comercio debería amortizarse con cargo a resultados en el período durante el cual contribuya a la obtención de ingresos para el Grupo, con el límite máximo de veinte años. Si la amortización de dicho fondo de comercio se hubiera efectuado en un período de diez años que, en las circunstancias actuales, es el período mínimo durante el cual la Dirección de la Sociedad considera que aquél mantiene su efectividad y contribuye a la obtención de ingresos para el Grupo, las reservas refelejadas en el balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2001 (una vez considerada la amortización que del mismo correspondería al 31 de diciembre de 2000) habrían aumentado en 102.490 miles de euros, aproximadamente, y el beneficio consolidado de ejercicio 2001 antes de impuestos habría disminuido en 10.788 miles de euros, aproximadamente, por la amortización del fondo de comercio correspondiente a dicho ejercicio.

El informe de auditoría que, con fecha 31 de enero de 2002, otros auditores (Nota 2) han emitido sobre las cuentas anuales de la sociedad consolidada Gamesa Producciones Aeronáuticas, S.A., en el que nos hemos basado, incluye la siguiente salvedad: "... al 31 de diciembre de 2001 el inmovilizado de la Sociedad incluye activos afectos al desarrollo del programa SJ-30. Una vez finalizado el desarrollo de los utillajes y de los prototipos de dicho programa, y como resultado de las divergencias mantenidas con la empresa contratante, se ha acordado que la fabricación en serie de los componentes aeronáuticos no sea realizada por la Sociedad. Aunque se ha llegado a acuerdos parciales con el contratante en el ejercicio 2001 que han supuesto la venta y el cobro de una parte de la inversión realizada en el programa, por un importe de 15,5 milloens de eruos, a la fecha actual, continúan las negociaciones para determinar el precio de transferencia del resto de los activos afectos a este programa,r

registrados contablemente por un importe de 16,2 millones de euros. Ante esta situación, y aplicando criterios de prudencia, la Sociedad ha realizado una provisión por importe de 9 millones de euros para cubrir las posibles pérdidas que pudieran derivarse en la transferencia de dichos activos. La recuperación del valor neto de la inversión realizada en dicho programa al 31 de diciembre de 2001, dependerá del resultado de las negociaciones en curso y de los acuerdos definitivos que se alcancen (Nota 6).

- Descripción del sistema utilizado para informar al mercado de la existencia de salvedades y de su justificación, al margen de las cuentas anuales. (En el caso de haber informado mediante un hecho relevante, indíquese la fecha en que se hizo público)

Con fecha 8 de Mayo de 2.002 y nº de Registro 45951 se depositó en la CNMV la documentación puesta a disposición de los Sres. Accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General Ordinaria. Entre la citada documentación se presentaron los informes de auditoría individual y consolidado.

Con fecha 13 de Mayo de 2.002 la CNMV requirió a la Compañía aclaraciones respecto a una salvedad y una incertidumbre recogidos en los informes presentados con fecha 8 de Mayo.

En contestación al anterior requerimiento con fecha 20 de Mayo se remitió el escrito aclaratorio cuyo literal es el siguiente.

A la atención de D. Carlos Lázaro Recacha
Dirección de Mercados Primarios
CNMV

Ref : 2002023243

Vitoria-Gasteiz, 20 de mayo del 2.002

Muy señores nuestros:

Conforme a su requerimiento les detallamos las razones que nos han llevado a mantener la salvedad e incertidumbre emitida por nuestros auditores en la cuentas anuales presentadas al cierre del ejercicio 2.001

En referencia a la salvedad sobre el Fondo de Comercio reflejamos lo siguiente:

- El saneamiento total del fondo de comercio generado por la compra del 30% de la sociedad dependiente Gamesa Energía, S.A. por parte de la sociedad, se ha llevado a cabo aplicando el criterio de máxima prudencia contable, por el cual de acuerdo al Plan General de Contabilidad, se intenta que las cuentas anuales reflejen la situación más conservadora de las posibles, para, de esta forma, proteger a los inversores y a otros usuarios de las cuentas anuales.

- Esto se realizó a pesar de que el equipo directivo de la sociedad realizó una estimación acerca de la recuperabilidad de dicho fondo de comercio, estableciendo un plazo de diez años como límite temporal para la misma, pero dada la incertidumbre derivada de la propia previsión y las circunstancias que concurren en su cálculo, se prefirió amortizar anticipadamente el total de fondo de comercio y de esta forma presentar el patrimonio de la sociedad saneado.

- La operación en la que se genera dicho fondo de comercio ha quedado expresamente detallada en las cuentas anuales, así como la estimación de su recuperabilidad y el efecto en el patrimonio de la sociedad, y que consideramos que cualquier lector puede interpretar sin problema la situación patrimonial de la sociedad una vez considerado el efecto de dicha operación contable.

Esta salvedad fue explicada en nuestro comunicado a la CNMV del 13 de Junio del 2001 en referencia a las cuentas anuales del ejercicio 2000.

La incertidumbre manifestada por nuestros auditores en relación a las negociaciones en curso del programa SJ-30.2 con Sino Swearingen se basan en los siguientes hechos

En 1996 Gamesa Producciones Aeronáuticas SA firmó dos contratos con Sino Swearingen Aircraft Company L.P. para fabricar el ala y el fuselaje de un avión denominado SJ30-2

A finales del primer semestre de 1997 se hizo evidente que el estado del proyecto no era tal y como originalmente se había planteado, sino que tanto el fuselaje como el ala debían ser casi completamente rediseñados.

A partir de ese momento y por la dinámica de continuos cambios y en consecuencia perjuicios económicos, discusiones y negociaciones, se acordó que algunas de las discrepancias existentes se sometieran a un arbitraje vinculante para las partes. Dicho proceso de arbitraje fue ejecutado con resolución favorable a los intereses de Gamesa Producciones Aeronáuticas SA.

Desde entonces, el nivel de cambios de diseño siguieron siendo excesivos, si bien Gamesa Producciones Aeronáuticas SA consiguió entregar los conjuntos correspondientes a los 5 prototipos necesarios para la campaña de certificación.

Finalmente y dado que los contratos vigentes no permiten otra posibilidad que la resolución de las discrepancias por vía legal como medida para defender los intereses de Gamesa Producciones Aeronáuticas SA, esta interpuso una demanda judicial en el estado de Tejas EEUU.

Es por ello por lo que, independientemente del proceso judicial abierto en este momento, las partes negocian una terminación de los acuerdos y la transferencia de las actividades actualmente contratadas a Gamesa Producciones Aeronáuticas SA.

Teniendo en cuenta que de la inversión total desembolsada por Gamesa Producciones Aeronáuticas SA existe un valor cierto recuperable (más de la mitad ya ha sido transferida y cobrada a Sino Swearingen), estimamos que en las condiciones actuales la perdida potencial de Gamesa producciones Aeronáuticas SA, con espíritu claramente conservador, no superaría los 9 millones de euros, por lo que se procedió a dotar la correspondiente provisión económica al 30/06/01.

Este hecho fue puntualmente informado a la CNMV, destacando la no alteración del resultado previsto para fin del ejercicio.

Si bien Gamesa Producciones Aeronáuticas SA soportó la cuantificación de la provisión realizada, los auditores señalaron su desconocimiento para poder determinar la razonabilidad de la citada provisión , máxime al estar en un proceso judicial que determinará la demanda interpuesta.

De esta manera, consideramos que la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial de las cuentas anuales individual y consolidadas y los resultados y operaciones de los recursos obtenidos y aplicados, no se ven desvirtuados por los efectos mencionados, y guardan conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

Atentamente,

Luis Alberto Martín Zurimendi
Secretario General y del Consejo

Observaciones